
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LORENZO CARRADA CLEMENTE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JOSÉ ANTERO ROJAS ROSAS

En los autos del juicio de amparo número **130/2016-V**, promovido por **Cecilia Avalos González**, contra actos del **Juez Vigésimo en Materia Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México y de su adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila
Rúbrica.

(R.- 436167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

A los terceros interesados
Martha Lorena Orduño Domínguez y
José Eduardo Granados Zepeda.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 1000/2015, promovido por **MARÍA DE LA LUZ BAUTISTA FERNANDEZ**, contra actos del Notario Público 72 en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad de Mazatlán y otras autoridades. Haciendo consistir los actos reclamados en la protocolización de la escritura pública 22,010, de seis de febrero de dos mil quince, a cargo del Notario Público 72, con residencia en esta ciudad de Mazatlán, que contiene el contrato de compraventa del inmueble consistente en lote 05, manzana 02, calle 04, ubicado en fraccionamiento Sub-Urbano Balcones de la Marina, al oeste del Poblado del Venadilla, de esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 23 de junio de 2016.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Andrea García Arellano.
Rúbrica.

(R.- 436391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **426/2016**, promovido por **OMAR LEOPOLDO REYES ANGULO**, se emplaza a juicio a **FRANCISCO JAVIER TREJO PINTO**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de julio de 2016.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 436394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1291/2015**, promovido por **CRISTÓBAL CASTRO DE LA CRUZ, POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES LUZ MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y VANIA MARGARITA GONZÁLEZ RAYGOZA**, se emplaza a juicio a **“SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA EN COMISIONAMIENTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de Julio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 436392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2016, promovido por Juan Enrique Aguilar Martínez, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1369/2015, por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada María Cristina Montejo Quiñones, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 1 de agosto de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 436669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Terceros interesados: JAVIER TREJO ALVARADO y la moral MAC DONALDS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 463/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RUBÉN TORRES PÉREZ, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a JAVIER TREJO ALVARADO y la moral MAC DONALDS, en su carácter de terceros interesados, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 436760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 149/2016 penal, promovido por José Alejandro Ángeles Zamora, en contra de la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2850/2014, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Iván Antonio Rodríguez Temores (A) Iván Antonio Romero Temore, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 10 de Agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 436762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Mónica León López en representación de su menor hija, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Luis Medina Rodríguez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el cuatro de diciembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 2803/2008.

Por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 881/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Mónica León López en representación de su menor hija, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Mónica León López en representación de su menor

hija, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos.

Rúbrica.

(R.- 436766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTIZ

En los autos del juicio de amparo número **745/2016-III**, promovido por **José Alberto Morales González**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, en esta ciudad, y otras autoridades**, en el que tiene usted el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la parte quejosa reclama de las autoridades, la **orden de aprehensión, detención, comparecencia, presentación y/o cualquier otra que restrinja la libertad personal, así como su ejecución**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de agosto del año en curso, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local del Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Felicitas Escobar Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 436806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Gerardo Muñoz Aguirre (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 226/2012 instruido a Ángel Alan Castillo Rincón, por el delito contra la salud, se fijaron las once horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de septiembre del año en curso, para el desahogo de la testimonial y careo a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de agosto de 2016

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.

Rúbrica.

(R.- 437088)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

J. Socorro Aguilar Servín y Salvador Viveros Figueroa

En los autos que integran el proceso penal **I-66/2015**, instruido contra **Ubaldo Galván Hernández**, por el delito de **contra la salud en la modalidad de posesión de cápsulas con fines de comercio**, se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos (hora centro) del once de octubre de dos mil dieciséis** para llevar a cabo los **careos constitucionales y procesales** decretados entre el inculpado **Ubaldo Galván Hernández** con los ex elementos aprehensor **J. Socorro Aguilar Servín y Salvador Viveros Figueroa**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 21 de Julio del 2016

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 437204)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.

Juzgado Séptimo Especializado Mercantil, expediente número 13/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILDA MARMOLEJO MARTÍNEZ, en contra de RAFAEL MARMOLEJO MARTÍNEZ, auto 18 agosto 2016, se decreta remate de la casa 2312 de la calle 5 sur de esta ciudad, inscrita en el sistema de información registral del estado de Puebla bajo el folio real inmobiliario número 9371, a nombre de RAFAEL MARMOLEJO MARTINEZ, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de \$ 1'828,666.66, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, convóquese postores para primera y pública almoneda de remate, señalando para la audiencia las doce horas del 5 de octubre 2016, se hace saber a los interesados que las posturas y pujas se exhibirán en la audiencia y, se harán conforme a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal De Procedimientos Civiles, hágase saber a la parte demandada que puede suspender el remate, haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas en éste juicio, hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Se ordena la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, 31 de agosto 2016

Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 437228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CLAUDIA ELIZABETH NAGAYA FUENTES Y RICARDO HERNÁNDEZ FELIPE Y/O JIMI RICARDO HERNÁNDEZ FELIPE.

En el juicio de amparo **578/2016, antes 301/2016**, promovido por **Ángel Tovilla Vázquez**, contra actos del **Juzgado Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el

acuerdo de fecha **uno de agosto de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 436237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 161/2016, promovido por JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Álamo, Veracruz, y otras autoridades, en el cual se señaló como acto reclamado una orden de aprehensión, misma que emana de la causa penal 73/2009-II del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en mención, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibida de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 12 de agosto del 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, Encargada del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. María Elena Pacheco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437199)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Coacalco, Estado de México

Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con residencia en Coacalco
“2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente numero 209/1999, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MARIO QUINTANA RULE Y MARTHA PATRICIA REYES PÉREZ DE QUINTANA**, el Juez acordó; AUTO.- Coacalco, Estado de México, a (23) VEINTITRÉS de Agosto del año dos mil dieciséis (2016)... con fundamento en los artículos 474, 475, 479, del Código Federal del Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con los numerales 1410 y 1411 del ordenamiento en cita, se tienen por hechas sus manifestaciones, y a efecto de que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, en los mismos términos mencionados en auto de fecha (21) veintiuno de junio de este año, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...** AUTO.- Coacalco Estado de México a (21) VEINTIUNO de Junio del año dos mil dieciséis (2016)... y atendiendo a los artículos 474, 475, 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, en relación con los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio abrogado, como lo solicita, a efecto de que tenga verificativo a la **AUDIENCIA DE REMATE** en primera almoneda, se señalan las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, relativa a la venta del bien inmueble embargado en autos, **CASA DÚPLEX, MARCADA CON LA LETRA B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, SOBRE EL LOTE NUMERO 28 VEINTIOCHO DE LA CALLE MONTE LÍBANO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, TERCERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ESTADO DE MÉXICO**, debiéndose convocar postores mediante **EDICTOS** que han de publicarse **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO (5) DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$858,700.00 (ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad en que fue valuado el bien inmueble, en la actualización del bien inmueble en fecha veintiséis de febrero del año en curso, postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, igualmente cítese a la almoneda a la parte demandada **MARIO QUINTANA RULE Y MARTHA PATRICIA REYES PÉREZ DE QUINTANA**, lo cual, deberá de hacerse en el domicilio de su emplazamiento, para ello, túrnese los autos a la notificadora de la adscripción. **DOY FE.**

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Cristina Solano Cuéllar
Rúbrica.

(R.- 437165)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, Baja California
EDICTO

JUDITH LÓPEZ GRAMAJO.

En los autos del juicio de amparo directo 695/2015, promovido por Víctor Pérez Espino, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1311/2008, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Francisco Javier Perez Perez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintidós de agosto del año en curso.

Mexicali, B. C. a 15 de julio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 436105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

BENJAMÍN PÉREZ VELÁZQUEZ.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 340/2015, promovido por **Joel Sánchez Osorio**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado resulta ser Benjamín Pérez Velázquez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca penal 374-B-1P03/2014, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de robo ejecutado con violencia y agravado, cometido en agravio de José Miguel Acero Aguilar y Benjamín Pérez Velázquez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de agosto de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 436233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Amparo Indirecto
2049/2015
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
“BRUNO DUARTE ROSI”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2049/2015**, promovido por **María de Jesús Olimpia Castañeda**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 05 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial de la Judicatura Federal, en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. Graciela Elías Morales
Rúbrica.

(R.- 436387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.,
Sección Amparo
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: JUAN CARLOS TAPIA MONTAÑO Y
LORENA VILLANUEVA CARRANZA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **614/2016**, PROMOVIDO POR **RAÚL RÍOS CEDILLO**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, y otras**; por acuerdo de **veintisiete de julio de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **JUAN CARLOS TAPIA MONTAÑO Y LORENA VILLANUEVA CARRANZA** por edictos, para que comparezcan ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 27 de julio de 2016.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.
Rúbrica.

(R.- 436390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

**ELÍAS JOSÉ MORENO.
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo **137/2015**, promovido por **María Pereyra Hernández, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercero interesado resulta ser **Elías José Moreno**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca civil 304-A-2C01/2014, confirmando la sentencia definitiva de quince de abril de dos mil quince dictada por el juez de primera instancia del ramo civil del distrito judicial de Villaflores, en el expediente 627/2014 relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por **María Pereyra Hernández, en contra de Emma Pereyra Hernández, Elías José Moreno y Norma Morales Pereyra**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de Nuestra Carta Magna; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de agosto de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 436235)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje expediente 335/2015-III, se admitió el juicio de amparo directo promovido por la actora en contra de la sentencia definitiva de treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictada por este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **María Yolanda Díaz Gallego** en contra de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, y de **Regiomontana de Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**; mediante auto de veintinueve de julio de dos mil dieciséis y auto aclaratorio de once de agosto de la presente anualidad, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **REGIOMONTANA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quedando una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional; por lo cual, se hace saber a la citada tercera interesada que tiene derecho a presentarse a este juzgado de Distrito dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para que ocurra a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Amparo.

México, Ciudad de México, once de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad.

Lic. José Ricardo Martínez Torres.

Rúbrica.

(R.- 436457)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

XXX

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 572/2014-II, promovido por José Manuel Guzmán Cruz y otros, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos de la causa penal 232/2014, de su índice, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado JUAN JOSÉ CONTRERAS MADERO, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, quien a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, funge como titular de este órgano jurisdiccional, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretaria que autoriza. Doy fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de julio de 2016

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Humberto Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 436533)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados Marxiodent Ríos Lagos y Luis Trujillo Melgoza.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 547/2016, promovido por José Óscar Manuel Martínez y Enríquez, contra actos del Juez de lo Civil y de lo Familiar de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el expediente 491/2014, relativo al juicio de otorgamiento en escritura pública de contrato de compraventa e inmatriculación, la falta de emplazamiento al mismo y la ejecución de la referida inmatriculación de la fracción de terreno y la creación de nuevo folio real inmobiliario; en cumplimiento al auto de siete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º.; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de agosto de 2016

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 436733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **611/2016-IV**, promovido por **Luciano Ureña Pérez**, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero interesado a **Paul Granados Reyes**; en esa demanda se señaló como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil seguido por Paul Granados Reyes contra Luciano Ureña Pérez, seguido ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el número de expediente **763/2012-A**; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado de mérito, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito el seis de julio de dos mil dieciséis, manifestaron que en la base de datos localizaron domicilios del tercero interesado a **Paul Granados Reyes**, en los cuales no se obtuvieron resultados favorables; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 436569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Yadira Coronado Medina, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco González Guzmán, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de febrero de dos mil quince, dentro del toca penal 203/2015, por la comisión del delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa, en agravio de Yadira Coronado Medina, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 702/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 11/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó su notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Yadira Coronado Medina, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a quince de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos.

Rúbrica.

(R.- 436662)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Miriam Susana García González.

En el juicio de amparo 678/2015-II, promovido por José Nicanor Menchaca Zavala y Juan Manuel Arredondo Cantú, contra actos del Magistrado de la Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes de residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se señaló a Miriam Susana García González, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son:

“a) La nueva resolución en cumplimiento e ejecutoria en el toca penal en artículo 18/2015, emitida con fecha 22-veintidós del mes de Octubre del Año 2015-dos mil quince, por la H. Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes de Residencia en la ciudad de monterrey, nuevo león formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra de la negativa de orden de aprehensión y detención emitida con fecha 16-dieciséis del Mes de octubre del Año 2014-dos mil catorce, dictada por el C. Juez Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y con residencia en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, dentro del Procedimiento Penal 244/2014, instruido a Miriam Susana García González, por el delito de abuso de confianza.

b) La omisión por parte del C. Agente del Ministerio Público Investigador número Uno de Residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, para integrar, y, dar seguimiento, dentro de la Averiguación Previa Penal de donde emanan los actos reclamados, a investigar y resolver, sobre los diversos ilícitos, que además, se le achacan en comisión a Miriam Susana García González, como lo son: variación de domicilio, resistencia de particular a una orden de autoridad, como la probable comisión del injusto que se señala en los artículos 364, 365 fracción I y demás aplicables del código penal, ante la situación a como se ha tornado la investigación y evolución del programa controversial, y situación conductual de la inculpada, ya que es obligación, y, no es impropio de dicha representación social, exacerbar la investigación en esos ilícitos, más cuando se justifica que la inculpada se alzó y huyó con los bienes muebles que le fueran señalados para embargo, no importándole, que su posesión de los mismos, como simple depositaria provisional, estuviera restringida por el señalamiento para embargo, lo que no solo desacato lo ordenado por el Juez despachante, sino, que además, al ausentarse de su domicilio, como se aprecia de los procedimientos, es probable responsable en la comisión del ilícito de Variación de Nombre o del Domicilio, y, lo que es más, a la luz de lo dispuesto en los artículos 364, 365 fracción I del Código Penal, a pesar de ser posesionaria, o dueña, de los bienes, que le fueran señalados para embargo, puede ser probable responsable del delito de robo al haberse huido con los bienes, y, está señalada responsable, no solo ejecutora, si no ordenadora por omisión, ha violado el derecho de la víctima, por no ser exhaustiva, en la totalidad de los delitos que puedan encuadrarse en el modus operandi conductual de la inculpada Miriam Susana García González.”

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de julio de 2016.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.

Rúbrica.

(R.- 437197)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES DE UNICRONOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de Unicronos, Sociedad Anónima de Capital Variable, (comerciante Concursado), se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 71/2016-VII, promovido por Diego Ignacio Sierra Laris, en su carácter de apoderado de Unicronos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (fojas 340 a 355), se dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a Unicronos, Sociedad Anónima de Capital Variable. En dicha sentencia se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador debiendo éste hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento, señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley y, caucionar su correcto desempeño, con la declaración de concurso mercantil se declaró la apertura de la etapa de conciliación por un término de ciento ochenta y cinco días naturales a partir de que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia correspondiente; igualmente, se ordena a la empresa concursada proporcionar al conciliador los recursos necesarios para sufragar las publicaciones correspondientes y suspender el pago de adeudos contratados con anterioridad, ordenándose también que se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante. Se señala como fecha de retroacción del concurso el día y se ordena al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos haciéndose, lo anterior, del conocimiento de los acreedores para que aquéllos que así lo deseen presenten ante el Conciliador su solicitud de reconocimiento de sus créditos en términos de los dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se decreta de plano en estado de quiebra a la concursada denominada Unicronos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio establecido designe a un conciliador, quien dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. Entre tanto, la comerciante sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; asimismo, se declara la apertura de la etapa de conciliación por el término de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, con las prórrogas que al efecto establece la ley de la materia, sin que en ningún caso el plazo de la etapa de conciliación y su prórroga puede exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales; en términos de lo previsto en el artículo 145 del ordenamiento en cita; de igual manera, se ordena a la comerciante poner a disposición del conciliador de inmediato los libros, registros y demás documentos del comerciante; asimismo, se ordena a la comerciante permita al conciliador y en su caso a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos; del mismo modo, se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos esta resolución salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar al este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de que se efectúen, del mismo modo, queda suspendido todo mandamiento de embargo o de ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y seguidos contra éste, que se encuentren en trámite al patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, y la concursada deberá informar al especialista de a existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que tenga conocimiento de su designación; igualmente, se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "el Universal", para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador; asimismo, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que corresponda al domicilio del comerciante. Para tal efecto, expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador; también se ordena al precitado especialista iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, en términos de los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; y, finalmente, se ordenó notificar personalmente a la concursada, al Visitador, al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles IFECOM, a las autoridades fiscales competentes, a los acreedores y al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Atentamente:

En la Ciudad de México, veintiuno de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 437189)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
01 Morelia, Mich. 01
EDICTO

Salvador Viveros Figueroa

En los autos que integran el proceso penal **I-66/2015**, instruido contra **Ubaldo Galván Hernández**, por el delito de **contra la salud en la modalidad de posesión de cápsulas con fines de comercio**, se señalaron **las doce horas con quince minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis** para llevar a cabo los **careos procesales** decretados entre los testigos **Eduardo Galván Ávila, Roberto Ibarra Cahuis y Blanca Margarita Hernández Montoya**, con el ex elemento aprehensor **Salvador Viveros Figueroa**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
 Morelia, Mich., 13 de Julio del 2016
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Alejandra Álvarez Calderón
 Rúbrica.

(R.- 437202)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la institución del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del once de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/SIEDO/UEITA/149/2011**, decretó el aseguramiento respecto de una cuatrimoto de la marca **BRP, TIPO OUTLANDER MAX, MOEDELO 2015, COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3JBLMAS27FJ000982**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se hará efectivo el apercibimiento a que se refiere el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el vehículo citado, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección".
 Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 437161)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien o quienes tengan interés legítimo, **el acuerdo ministerial del tres de febrero de dos mil doce**, dictado en autos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/022/2012 actualmente PGR/SEIDO/UEIDCS/302/2013 en la Procuraduría General de la República, SEIDO, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, donde se ordenó el “*aseguramiento ministerial*” de lo siguiente: (1) **del inmueble denominado Rancho la Cañada, situado en el Poblado de Nicolás Bravo, Municipio de Canatlan, Estado de Durango**, situado en las coordenadas geográficas N 24º, 24.586'W 104º 47.332; (2) **214 Especímenes identificados como bovinos** pertenecen a la raza Aberdeen Angus; (3) **1 Un espécimen Bovino** identificado con nombre común bisonte americano pertenecen a la familia Bividae, genero Bison, especie Bison bison; (4) **18 especímenes identificados como equinos** de los cuales dos pertenecen a la raza Shetlan pony; (5) **2 son híbridos** resultantes de la de yegua y asno (mulos); (6) **14 no presentan una raza de definida**; dando un total de **233 especímenes domésticos**; (7) **Camioneta marca Jeep** tipo Wrangler X/Unlimited-Trail, Rated, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GA69139L735930; (8) **Camioneta marca Chevrolet**, tipo Pick Up/LS-500, sin placas de circulación color gris, número de identificación vehicular GM 1GCEK14V8XZ133154 GM; (9) **Camioneta marca Nissan**, tipo FRONTIER/PRO4X/Off-Road (Pick Up/doble cabina/cuatro puertas), placa de circulación FT-34-611 del Estado de Durango, color gris, con número de identificación vehicular 1N6AD0EV5CC400178; (10) **Camioneta marca Chevrolet**, tipo SUBURBAN N/LT, sin placas de circulación, en su interior se encontraron las siguientes placas GBD-26-03 del Estado de Durango, color blanco, con número de identificación vehicular GM 1GNFC26J89R230169 GM; (11) **Camioneta de la marca Toyota**, tipo TUNDRA/LIMITED, Pick-Up doble canina, con placas de circulación FT-27-931 del Estado de Durango, de color blanco con número de identificación vehicular 5TFDV58139X088737; (12) **Camioneta de la marca Ford**, Tipo REDILAS/F350 SUPER Duty, dos puertas, con placas de circulación FT-33-059, color blanco, número de identificación vehicular 1FDEF3G69BEB55843, (13) **Cuatrimoto de la marca Honda**, tipo 329 cm3 sin placa de circulación color verde militar, con molduras plásticas en color negro; (14) **Maquinaria Agrícola**, tipo Remolque marca Moritz, tipo plataforma frontal oval, modelo 1997, de aproximadamente 5.00 metros de largo, 2.00 metros de altura, sin placa de circulación, de estructura metálica, de color gris con los siguientes números de identificación (419)526-5222 M MANSFIELD, OHAIO, MORITZ INTERNACIONAL, INC.; (15) **Maquinaria agrícola** marca JOHN DEERE, tipo y modelo no visibles sin placas de circulación, con carrocería en color verde, (16) **Maquinaria agrícola John DEERE** número económico (modelo 336), sin placas de circulación color verde, con los siguientes números de identificación WIEBE, Km 10.5 carretera Cuauhtémoc- Álvaro Obregón Cd. Cuauhtémoc, CHIH; (17) **Equipo agrícola marca ASPER-MEX**, tipo aspersor de AGUILÓN/500, sin placas de circulación, no presenta engomados calcomanías, o elementos de identificación; (18) **Dos equipos agrícolas, marca Indiana**, tipo y modelo sin precisar, sin placas de circulación, no presenta ninguna señal distintiva o placas de circulación; (19) **Menaje diverso**; lo anterior con la finalidad que manifieste lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; de igual forma, se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 31 de Agosto de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Contra la Salud

Lic. Adriana Fabiola Zazueta Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437162)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de 12 de septiembre de 2015, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEITA/150/2016** antes **PGR/SEIDO/UEIDCS/480/2015** triplicado abierto de la **PGR/SEIDO/UEIDCS/473/2015**, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio del **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN SUB-MARCA JETTA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JLE1907 DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE SERIE 3VW2W2AJ7EM245549**. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio Y Tráfico De Armas., ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

México, Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Lic. Hugo Jesús Ortiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - - Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la institución del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del quince de febrero de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/SEIDO/UEITA/036/2016**, triplicado abierto de la **AP/PGR/SEIDO/UEITA/034/2016**, se decretó el aseguramiento respecto de los siguientes vehículos:-----

- - - 1.- **MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, TIPO GTI, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 256-YAH DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WVWF71K77W001638, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO- MODELO 2007.**-----

2.- **MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 550-AEA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 11L0029413, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990.**-----

3.- **MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, LINEA SCOOTER, COLOR ROJO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 163CN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CCKE1474BA000760, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2011.**-----

4.- **MARCA PEUGEOT, TIPO MOTOCICLETA, MODELO LUDIX, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR VGAL1AAAM00010302, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO-MODELO 2002.**-----

- - - Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se hará efectivo el apercibimiento a que se refiere el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado.

Quedan a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos citados, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 Ciudad de México, a 22 de agosto del 2016.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 437156)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 165/2007, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Control Central de Vigilancia, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Control Central de Vigilancia, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/165-07/965 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 437012)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 039/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Advanced Security Systems del Noreste, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Advanced Security Systems del Noreste, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones XIV y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 23 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/039-11/1698 por el término de dos meses.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 437062)

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
PUMA SE

VS.

BRENDA BERENICE MARTÍNEZ MANZANO

M. 987219 DISEÑO

Exped.: P.C.2497/2015 (F-58)26960

Folio: 22398

NOTIFICACION POR EDICTOS

BRENDA BERENICE MARTÍNEZ MANZANO

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes Nocturnas de este Instituto el 7 de enero de 2016, bajo el folio 00004, y recibido posteriormente en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 8 de enero de 2016, al cual correspondió el folio de entrada 180, a través del cual Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de PUMA SE, solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BRENDA BERENICE MARTÍNEZ MANZANO**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente

3 de junio de 2016.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Lic. Héctor Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 437163)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio No.: 312-3/113966/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7447)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO PAGATODO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 66, piso 2

Col. Lomas de Chapultepec I Sección

Del. Miguel Hidalgo

11000 Ciudad de México

AT'N: LIC. ALEJANDRO RAMOS LARIOS

Director General

Con escrito presentado el 29 de julio de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113785/2016 de fecha 25 de abril de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 53,897 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, notario número 14 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, el 15 de julio del mismo año, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Quinta de las "Bases relativas a la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenidas en oficio 100/022/2012 emitido por esta Comisión el 18 de septiembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, modificada por última vez mediante oficio 312-3/13749/2015 emitido por esta Comisión el 10 de marzo de 2015 y publicado en el propio Diario el 27 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$280'000,000.00 (doscientos ochenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros B

C.P. Rafael Cancino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 437091)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-3/113959/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7659)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANKAOOL, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Santa Fe Núm. 495, Piso 22

Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos

05349, Ciudad de México

At'n.: LIC. JOSÉ FRANCISCO MERÉ PALAFOX

Director General

Con escrito presentado el 5 de agosto de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113862/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 130,551 de fecha 30 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario número 9 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, el 11 de julio del mismo año, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Agrofinanzas, S.A., Institución de Banca Múltiple"- actualmente Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple-, contenida en oficio 100/019/2012 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 20 de julio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/13921/2015 de fecha 21 de julio de 2015 y publicado en el citado Diario el 3 de agosto del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$609'571,978.00 (seiscientos nueve millones quinientos setenta y un mil, novecientos setenta y ocho pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 437133)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio No.: 312-2/113957/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (88)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCA MIFEL, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO MIFEL

Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24, Piso 6

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

AT'N.: LIC. DAN DANIEL BECKER FELDMAN

Director General

Mediante oficio 312-2/113863/2016 de fecha 9 de junio de 2016, esta Comisión aprobó la reforma a los artículos quinto, décimo séptimo y sexagésimo sexto, así como al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$1,929'534,000.00 a \$2,019'534,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de julio de 2016.

Con escrito presentado el 9 del mes y año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 96,225 de fecha 4 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 18 de julio de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Mifel, S.A." - actualmente "Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel-", contenida en oficio 101-1503 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/113753/2016 emitido por esta Comisión el 12 de abril de 2016 y publicado en el propio Diario el 19 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de "Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel" es la cantidad de \$2,019'534,000.00 (dos mil diecinueve millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez

Rúbrica.

(R.- 437141)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/12/2015/R/11/104

Oficios: DGR/A/A2/1662/2016 ALBERTO ARANDIA GONZALEZ, DGR/A/A2/1663/2016 HUGO ALBERTO ALVAREZ PEREZ, DGR/A/A2/1664/2016 CRISTINA TURRUBIATE FORTEA y DGR/A/A2/1665/2016 CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.

Asunto: Citatorios para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A las personas físicas Alberto Arandia Gonzalez, Hugo Alberto Álvarez Pérez, Cristina Turrubiate Fortea y a la empresa CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.- Son señalados como presuntos responsables en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/12/2015/R/11/104, iniciado el 1 de diciembre de 2015, derivado de la auditoría 354, "Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación", en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en el citado expediente ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni en los que obraban en la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por este medio se les notifica que se les atribuye como presunta responsabilidad: A Alberto Arandia Gonzalez, el no supervisar el cumplimiento del Convenio de Asignación de Recursos del proyecto número 157769, a través del cual el "CONACYT" otorgó a la empresa TRACTO PARTES Y SUSPENSIONES DEL SUR, S.A. DE C.V., recursos públicos para la elaboración del proyecto materia de dicho Convenio, y de no asegurar el cumplimiento de los Términos de Referencia de la Convocatoria Proyectos de Investigación, de Desarrollo o de Innovación Tecnológica 2011, respecto de los recursos destinados para la ejecución del referido proyecto, toda vez que ejerció recursos indebidamente en el rubro de "Otros", bajo los conceptos de "Construcción de Prototipos" y "Plan de Ventas", generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$2'093,465.16 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.). A Hugo Alberto Álvarez Pérez, Cristina Turrubiate Fortea y la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V.", se les atribuye al primero, el no supervisar el Convenio de Asignación de Recursos del proyecto número 158888; y a la segunda que no llevó a cabo la correcta aplicación de los recursos otorgados mediante el referido convenio y a la persona moral, el que no comprobó la correcta aplicación de los recursos ya mencionados, lo anterior, en virtud de que se incluyeron pagos por pasajes y viáticos a favor de personas que no se encuentran registradas e identificadas en la propuesta como integrantes del equipo de trabajo, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$41,479.71 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.); asimismo, que mediante acuerdo del 31 de mayo de 2016, se determinó procedente que a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, citarlos a que comparezcan ante esta autoridad a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, respecto del C. Alberto Arandia Gonzalez, a las 10:30 horas, del C. Hugo Alberto Álvarez Pérez, a las 12:30 horas, de la C. Cristina Turrubiate Fortea, a las 16:30 horas, todas del día 26 de septiembre de 2016, y de la empresa CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V. a las 10:30 horas del día 27 de septiembre de 2016, a efecto de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluidos sus derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les ponen a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

CARGODEX MEXICO, S.A. DE C.V.

(R.- 436987)

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016 (DE LIQUIDACIÓN)
(cifras expresadas en pesos)

Ingresos:	
Otros ingresos	\$15,636
Total Ingresos	<u>15,636</u>
Gastos administrativos:	
Honorarios profesionales	11,200
Otros gastos	4,865
Total gastos administrativos	<u>16,065</u>
Resultado integral de financiamiento:	
Utilidad cambiaria	413,941
Pérdida cambiaria	<u>378,922</u>
Total utilidad cambiaria neta	<u>35,019</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>34,590</u>
Impuestos a la utilidad	-
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$34,590</u>

Ciudad de México 31 de julio de 2016

Liquidador
C.P.C. J. Agustín Martínez C.
Rúbrica.

Managing Director
Christian Speit
Rúbrica.

(R.- 437080)

CARGODEX MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2016 (DE LIQUIDACIÓN)
(cifras expresadas en pesos)

Activo		Pasivo	
Circulante:		Corto plazo:	
Efectivo	<u>\$296,351</u>	Provisiones	\$296,351
Total activo circulante	<u>296,351</u>	Total pasivo	296,351
		Capital contable	
		Capital social	<u>12,203,301</u>
		Resultados acumulados:	
		Pérdidas acumuladas	(12,237,891)
		Utilidad neta del ejercicio	<u>34,590</u>
			<u>(12,203,301)</u>
		Total capital contable	-
Total activo	<u>\$296,351</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$296,351</u>

Ciudad de México 31 de julio de 2016

Liquidador
C.P.C. J. Agustín Martínez C.
Rúbrica.

Managing Director
Christian Speit
Rúbrica.

(R.- 437082)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas